

31 DIC 2012

VISTOS:

- 1.- La Ley N° 19.391, que crea la comuna de Padre Las Casas.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 3500 de fecha 14 de Diciembre de 2011, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2012.
- 3.- El Decreto Alcaldicio N° 04373, de fecha 21 de noviembre de 2012, que fija el orden de Subrogancia en ausencia del Alcalde Titular.
- 4.- El Contrato de Arrendamiento de Inmueble, suscrito entre **HELMUTH ARIEL MILLS REBOLLEDO, RUT N° [REDACTED]** y la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, con fecha 23 de octubre del 2012.
- 5.- El Decreto Alcaldicio N° 04143, de fecha 26 de octubre de 2012, que aprueba el contrato de Arrendamiento individualizado en el Visto N° 4.
- 6.- La Modificación de Contrato, suscrita entre **HELMUTH ARIEL MILLS REBOLLEDO, RUT N° [REDACTED]** y la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, con fecha 27 de diciembre del 2012.
- 7.- El Decreto Alcaldicio N° 1367, de fecha 24 de diciembre de 2012, que fija el orden de Subrogancia ante la ausencia de la Secretaria Municipal.
- 8.- Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

Que por un error involuntario se señaló en el contrato señalado en el Visto N° 4 precedente como plazo de vigencia del mismo, el periodo comprendido entre el 24 de octubre de 2012 y el 24 de diciembre de 2012, el cual sería incorrecto, **correspondiendo señalar en cambio el periodo vigente entre el 24 de octubre de 2012 y el 31 de diciembre de 2012 ambas fechas inclusive.**

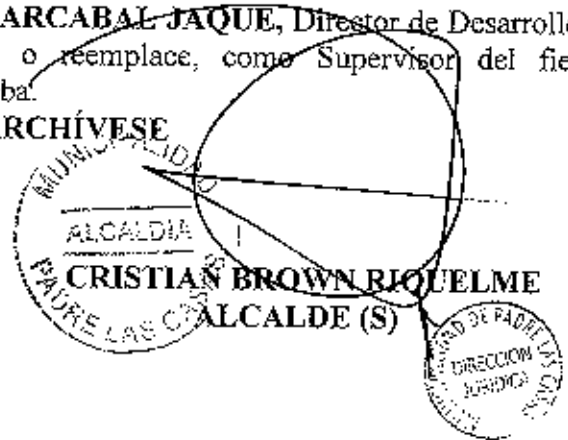
DECRETO:

- 1.- **Apruébese** la Modificación de Contrato de Arrendamiento del inmueble suscrito entre **HELMUTH ARIEL MILLS REBOLLEDO** y la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, con fecha 27 de diciembre de 2012, con un plazo de vigencia desde el 24 de diciembre de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012.
- 2.- **Considérese** el contenido de la referida Modificación de Contrato como parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.
- 3.- **Designese** a don **PEDRO DOYHARCABAL JAQUE**, Director de Desarrollo Comunitario, o quien legalmente le subrogue o reemplace, como Supervisor del fiel cumplimiento del contrato que por este acto se aprueba.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




ROBERTO VALDERRAMA CHAPERON
SECRETARIO MUNICIPAL (S)




CRISTIAN BROWN BIQUELME
ALCALDE (S)

LPT/apf

DISTRIBUCION:

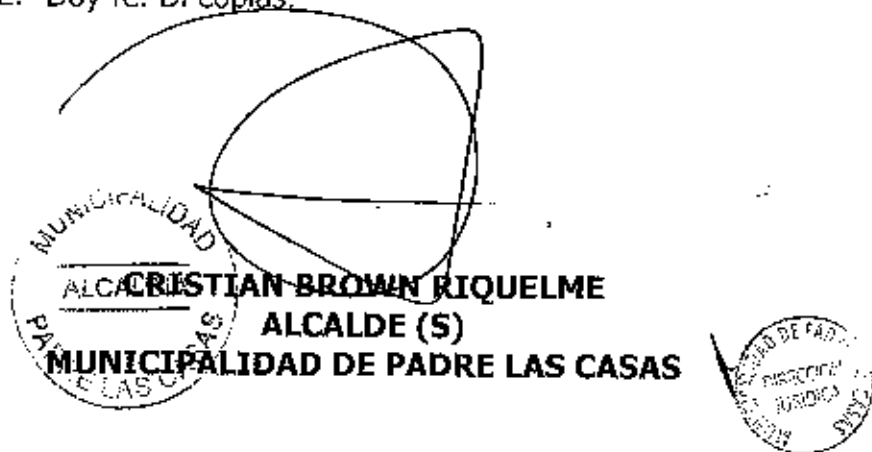
- > Arrendatario
- > Administración Municipal
- > Vivienda
- > Dirección de Control
- > Dirección Asesoría Jurídica
- > Administración y Finanzas
- > Of. Partes
- > Id: 130694

24 de Octubre de 2012 y el 31 de diciembre de 2012, ambas fechas inclusive.

TERCERO: En todo lo no modificado anteriormente, rige íntegramente el Contrato singularizado en la cláusula Primera de este instrumento.

CUARTO: Para todos los efectos legales, el presente instrumento se considerará parte integrante del contrato que rectifica.

QUINTO: Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir y firmar las anotaciones, inscripciones y subinscripciones a que hubiere lugar. Conforme. Minuta redactada por la Abogado don MARCO BECERRA GAETE.- Doy fe. Di copias.



**HELMUTH MILLS REBOLLEDO
ARRENDADOR**

